

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 18999

Ref. Expediente N° NC2016/0003938

“Por la cual se corrige un acto administrativo”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado el 9 de noviembre de 2016 bajo el N° NC2016/0003938 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FEPCO ZONA FRANCA S.A.S. presentaron solicitud de patente de invención para la creación titulada *“DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA MANUFACTURA Y MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO, CILINDRICAS Y/O CON PERFIL DE REVOLUCION.”*

SEGUNDO: Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Superintendente de Industria y Comercio mediante la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, decidió otorgar la patente de invención dentro del expediente de la referencia.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 24 de marzo de 2020, con el N° IT2020/0002988, el apoderado de los solicitantes presentó solicitud de revocatoria directa con fines de corrección contra de la resolución citada en el considerando segundo de este acto administrativo, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan.

Indicó que la solicitud de patente presentada por sus poderdantes contenía como inventores a los señores: Ernesto Córdoba Nieto, Federico Esteban Parrado Robayo, Camilo Alberto Duarte Cordon, Freddy Albeiro Blanco Castro, Fidel Ernesto Burbano Herrera e Idelfonso Rozo Torres.

Adujó el apoderado, que en conjunto con la solicitud se aportaron todos los correspondientes contratos de cesión de todos los inventores en favor de sus representados.

De lo anterior indicó que, una vez revisada la resolución de concesión, se evidenció que en el artículo primero de la parte resolutive se indicó solamente como inventor de la creación reivindicada al señor Ernesto Córdoba Nieto, sin tener en cuenta a los demás inventores relacionados en el petitorio.

En consecuencia, solicitó la corrección de la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, en el sentido de incorporar a los inventores Federico Esteban Parrado Robayo, Camilo Alberto Duarte Cordon, Freddy Albeiro Blanco Castro, Fidel Ernesto Burbano Herrera e Idelfonso Rozo Torres, en adición al inventor Ernesto Córdoba Nieto

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún

Ref. Expediente N° NC2016/0003938

caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

Al respecto es pertinente indicar que la presente actuación se corresponde con lo prescrito por la normatividad citada; pues esta Oficina es la misma que expidió el acto objeto de corrección, así como también, en principio la solicitud resulta en una mera corrección de un error de digitación en el nombre del titular de la patente de invención.

QUINTO: Que, dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección presentada en los siguientes términos:

5.1. En primer lugar, viene del todo poner de presente que el artículo 70 la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina regula los actos posteriores a la concesión de la patente, para el efecto veamos:

“Artículo 70.- El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente.

Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.”

5.2. Ahora bien, esta Oficina considera que la corrección solicitada respecto de la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, se enmarca en los términos de la norma comunitaria citada en precedencia, como quiera que lo que se pretende es la inclusión de unos inventores que fueron omitidos en el citado acto administrativo.

5.3. En efecto, esta Oficina al verificar los documentos allegados como anexos a la solicitud de corrección, así como, la información que respecto del trámite de la referencia reposa en SIPI, se pudo evidenciar que en efecto se acreditó que la invención cuyo derecho fue reivindicado, tiene como inventores a los señores: Ernesto Córdoba Nieto, Federico Esteban Parrado Robayo, Camilo Alberto Duarte Cordon, Freddy Albeiro Blanco Castro, Fidel Ernesto Burbano Herrera e Idelfonso Roza Torres.

5.4. Por lo tanto, es claro, que dentro de la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, expresa un error de digitación al haber indicado solamente como inventor al señor Ernesto Córdoba Nieto, omitiendo así a los demás inventores sobre los cuales fue acreditada la correspondiente cesión de derechos en favor de los titulares de la patente de invención, situación que en nada afecta el contenido y el sentido material de la decisión.

5.5. Por lo tanto, esta Oficina considera que existe mérito para acceder a la corrección solicitada y en consecuencia en la parte resolutive de esta actuación a efectuar la inclusión de los inventores que hicieron falta en la resolución de concesión expedida dentro del expediente de la referencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

Ref. Expediente N° NC2016/0003938

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la decisión contenida en la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, “*Por la cual se otorga una patente de invención*”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

‘DISPOSITIVO AUTOMATIZADO DE MONTAJE, REGLAJE Y SUJECCIÓN PARA MANUFACTURA Y MECANIZADO DE PIEZAS DE GRAN TAMAÑO, CILINDRICAS Y/O CON PERFIL DE REVOLUCION’

Clasificación IPC: B23Q 3/06, B23K 37/047, B23P 23/04.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0003938 el 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.

Domicilio(s): CARRERA 45 No 26-85, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA y CARRERA 106 No. 15 25 BG 51 A 54 ZONA FRANCA, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Ernesto Córdoba Nieto, Federico Esteban Parrado Robayo, Camilo Alberto Duarte Cordon, Freddy Albeiro Blanco Castro, Fidel Ernesto Burbano Herrera e Idelfonso Roza Torres.

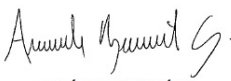
Vigente desde: 9 de noviembre de 2016. **Hasta:** 9 de noviembre de 2036.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 1215 del 23 de enero de 2020, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y FEPCO ZONA FRANCA S.A.S.** advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de abril de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.04.21
23:01:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

